



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL
2011-2013

SECRETARIO GENERAL

Dr. Santiago Vínces Rentería

PRIMER SECRETARIO GENERAL

Dr. Francisco Zambrano Reyna

SEGUNDO SECRETARIO GENERAL

Dr. Julio Tejada Ascuña

SECRETARIO DE ASUNTOS INTERNOS

Dr. Jorge García Collantes

SECRETARIO DE ECONOMÍA

Dr. Manuel Arredondo Cuba

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Dr. Aurelio Torres Cava

SECRETARIO DE DEFENSA

Dr. Víctor Bardales Zuta

SECRETARIA DE PRENSA Y

PUBLICACIONES

Dra. Ruth Gil Yupanqui

SECRETARIA DE ACTAS

Dra. Graciela Córdova Ormeño

SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dr. Edgar Valenzuela Guevara

SECRETARIO DE CAPACITACIÓN

Dr. Nicolás Angulo Silva

SECRETARIA DE RECREACIÓN,

CULTURA Y DEPORTE

Dra. Carmen Pachas Cavero

PAST. PRESIDENTE

Dr. Ulises Romero Nuñez

CARTA N° 160 - 2012/SINAMSSOP

Lince, 27 de abril 2012

Señor Doctor

ALVARO VIDAL RIVADENEYRA
Presidente Ejecutivo de ESSALUD
Presente.-

CARGO
ABR 27 13:36
ESSALUD
C.A.D.-SG
TE DOCUMENTARIO

En representación del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú - SINAMSSOP, reciba nuestro cordial saludo y a la vez expresar nuestro malestar y rechazo por la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 255 – GG – ESSALUD – 2012**, que afecta al personal asistencial y administrativo que labora en los Centros Asistenciales de EsSalud, al pretender excluirnos de lo establecido en el Decreto Supremo N° 099 – 2011 – PCM en cuanto ha acogernos al beneficio de los días no laborables compensables.

Más aun cuando dentro de la misma institución se excluya de este beneficio a los trabajadores asistenciales y no así a todos los trabajadores y funcionarios que laboran en el nivel central.

La invocación del artículo 3° del mencionado decreto supremo respecto a la necesidad de garantizar el funcionamiento de servicios básicos como supuesto sustento de lo resuelto en vuestra resolución de gerencia general resulta ser falsa e ilegal, toda vez la cobertura de prestación en los días no laborables compensables esta plenamente garantizado por los profesionales que realizan guardias hospitalarias, mientras que los procedimientos y consultas externas se realizan en las horas compensatorias que se programan mensualmente, lo que no afectaría a los asegurados.

Por lo expuesto solicitamos la nulidad de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 255 – GG – ESSALUD – 2012** por afectación al principio de igualdad ante la Ley y al texto expreso del citado DS N° 099-2011-PCM, y principalmente, por contravenir al derecho de los trabajadores asistenciales.

Sin otro particular quedamos de Usted.



SINDICATO NACIONAL MÉDICO
DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ

DR. SANTIAGO VÍNCEZ RENTERÍA
Secretario General



SINDICATO NACIONAL MÉDICO
DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ

JESÚS CARRASCO MOSQUERA
ASESOR LEGAL
R.E.G. CAL. N° 32819



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL

2011-2013

SECRETARIO GENERAL

Dr. Santiago Vínces Rentería

PRIMER SECRETARIO GENERAL

Dr. Francisco Zambrano Reyna

SEGUNDO SECRETARIO GENERAL

Dr. Julio Tejada Ascuña

SECRETARIO DE ASUNTOS INTERNOS

Dr. Jorge García Collantes

SECRETARIO DE ECONOMÍA

Dr. Manuel Arredondo Cuba

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Dr. Aurelio Torres Cava

SECRETARIO DE DEFENSA

Dr. Víctor Bardales Zuta

SECRETARIA DE PRENSA Y

PUBLICACIONES

Dra. Ruth Gil Yupanqui

SECRETARIA DE ACTAS

Dra. Graciela Córdova Ormeño

SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dr. Edgar Valenzuela Guevara

SECRETARIO DE CAPACITACIÓN

Dr. Nicolás Angulo Silva

SECRETARIA DE RECREACIÓN,

CULTURA Y DEPORTE

Dra. Carmen Pachas Cavero

PAST. PRESIDENTE

Dr. Ulises Romero Nuñez

CARTA N° 161 - 2012/SINAMSSOP

Lince, 27 de abril 2012

Señor Doctor

JOSE GABRIEL SOMOCURCIO VILCHEZ

Gerente General de ESSALUD

Presente.-

CARGO

12 APR 27 13:36

TRAMITE DOCUMENTARIO
ESSALUD
O.A.D. - S.S.

En representación del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú - SINAMSSOP, reciba nuestro cordial saludo y a la vez expresar nuestro malestar y rechazo por la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 255 - GG - ESSALUD - 2012**, que afecta al personal asistencial y administrativo que labora en los Centros Asistenciales de EsSalud, al pretender excluirnos de lo establecido en el Decreto Supremo N° 099 - 2011 - PCM en cuanto ha acogernos al beneficio de los días no laborables compensables.

Más aun cuando dentro de la misma institución se excluya de este beneficio a los trabajadores asistenciales y no así a todos los trabajadores y funcionarios que laboran en el nivel central.

La invocación del artículo 3° del mencionado decreto supremo respecto a la necesidad de garantizar el funcionamiento de servicios básicos como supuesto sustento de lo resuelto en vuestra resolución de gerencia general resulta ser falsa e ilegal, toda vez la cobertura de prestación en los días no laborables compensables esta plenamente garantizado por los profesionales que realizan guardias hospitalarias, mientras que los procedimientos y consultas externas se realizan en las horas compensatorias que se programan mensualmente, lo que no afectaría a los asegurados.

Por lo expuesto solicitamos la nulidad de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 255 - GG - ESSALUD - 2012** por afectación al principio de igualdad ante la Ley y al texto expreso del citado DS N° 099-2011-PCM, y principalmente, por contravenir al derecho de los trabajadores asistenciales.

Sin otro particular quedamos de Usted.



SINDICATO NACIONAL MÉDICO
DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ

DR. SANTIAGO VÍNCEZ RENTERÍA
Secretario General

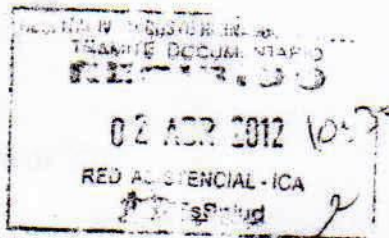


SINDICATO NACIONAL MÉDICO
DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ

JESUS CARRASCO MOSQUERA
ABOGADO LEGAL
R.E.G. GAL. N° 32819

Calle Trinidad Moran 1235 - Lince Telefax: 421-4950

www.sinamssop.org



Av. Domingo Cueto N° 120
Jesús María - Lima Perú
T.: 2656000 / 2657000
www.essalud.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 255 GG-ESSALUD-2012

Lima, 23 de marzo del 2012

VISTA:

La Carta N° 1579-GCPS-ESSALUD-2012 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo, el gobierno de la República del Perú viene declarando cada año días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, como es el caso del Decreto Supremo N° 099-2011-PCM para el año 2012, cuyo artículo 3° dispone que los titulares de las entidades del sector público adopten las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante los referidos días no laborables;

Que, los Centros Asistenciales de ESSALUD han venido cumpliendo hasta la fecha lo dispuesto en los mencionados Decretos Supremos, sin tener en cuenta que los servicios que prestan dichos Centros Asistenciales son indispensables para la sociedad, puesto que la salud es presupuesto necesario del bienestar individual y colectivo, siendo de necesidad impostergable garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población con oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con el documento del visto, la falta de atención en los feriados no laborables declarados por el gobierno, causan insatisfacción en los asegurados por los problemas que surgen en el servicio de consulta externa para la obtención de citas o para los procedimientos, lo que conlleva el diferimiento elevado para consultas a especialidades, complicaciones con las referencias, retraso en la prestación por razones administrativas generadas por la demanda de pacientes, entre otras inconveniencias por las que resulta contraproducente que las áreas asistenciales den cumplimiento a las normas que establecen días no laborables;


Que, siendo política institucional del Seguro Social de Salud mejorar la calidad de atención al asegurado y garantizar las prestaciones de los servicios, y en aplicación del artículo 3° del Decreto Supremo N° 099-2011-PCM, es necesario disponer que los Centros Asistenciales de ESSALUD laboren normalmente los días feriados compensables decretados por el gobierno.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **DISPONER** que los Centros Asistenciales de ESSALUD a nivel nacional laboren normalmente los días no laborables decretados por el gobierno, en razón de que los servicios que prestan son indispensables para la sociedad; disposición que comprende tanto a los trabajadores asistenciales como administrativos pertenecientes a los citados Centros Asistenciales.
2. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Gerencia Central de Prestaciones de Salud tomar las previsiones necesarias para la difusión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


PEDRO FRANCKE BALLVE
Gerente General
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

23 MAR 2012

JOSÉ TERRONES GENS
FEDATARIO SUPLENTE
RES. N° 005-SG-ESSALUD-2010

 **EsSalud**

178-12-1398